

**DECRETO Nº 957/2022 D.E.**

CHAJARI, (E. R.), 17 de Octubre de 2022.-

**VISTO:** La presentación del Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la ejecución de la obra: REPAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN Y BACHEO C/MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, reasfaltado de calles varias de la ciudad – pavimento en predio Estación de F.C.G.U. y Bacheo Av. Belgrano entre calle Concordia y 3 Hermanas de la ciudad de Chajarí; conforme a Memoria Descriptiva, Pliego de condiciones particulares, de especificaciones técnicas particulares, Generales, y planilla de cotización - anexo I, que forman parte del presente; y:

**CONSIDERANDO:** Que el pedido deriva de que las mismas se encuentran deterioradas, en algunas con acumulación de agua de las precipitaciones generando diferentes inconvenientes a los transeúntes de las mismas pudiendo ocasionar hasta algún accidente.-

Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin,

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza Nº 2287 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una LICITACION PUBLICA aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Llámase a LICITACION PUBLICA destinada a la ejecución de la obra: REPAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN Y BACHEO C/MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, reasfaltado de calles varias de la ciudad – pavimento en predio Estación de F.C.G.U. y Bacheo Av. Belgrano entre calle Concordia y 3 Hermanas de la ciudad de Chajarí; de acuerdo a Memoria Descriptiva, Pliego de condiciones particulares, de especificaciones técnicas particulares, Generales, y planilla de cotización - anexo I, que forman parte del presente; conforme a nota presentada.-

**ARTICULO 2º:** IDENTIFIQUESE la referida LICITACION PUBLICA con el Nº 028/2022 D.E., fíjese el acto de apertura para el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2022 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

**ARTICULO 3º:** El presupuesto oficial estimado asciende a **\$60.000.000,00.- (PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS).**-

**ARTICULO 4º:** Apruébase por este acto los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, de condiciones generales y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

**ARTICULO 5º:** Impútese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: 04.20.02.05.08.60.00.00.37.-

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 957/2022 D.E.-**

**Artículo 1º: OBJETO:** El presente llamado a **licitación pública** tiene por objeto la ejecución de la obra: **REPAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN Y BACHEO C/MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE**, reasfaltado de calles varias de la ciudad – pavimento en predio Estación de F.C.G.U. y Bacheo Av. Belgrano entre calle Concordia y 3 Hermanas de la ciudad de Chajarí.

**Artículo 2º: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** la cotización deberá encuadrar conforme a Memoria Descriptiva, pliego de especificaciones técnicas particulares y de acuerdo a Planilla de Cotización, que forman parte del presente.-

**Artículo 3º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a la hora: **10:00.- (DIEZ).**-

**Artículo 4º: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que estará accesible desde la página [www.chajari.gob.ar/licitaciones](http://www.chajari.gob.ar/licitaciones), de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2287 en su artículo 7º, a saber:

**“Artículo 7º:** Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que, a estos efectos, dispondrá el Municipio y que estará accesible desde la página [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar). En la misma cada proveedor que desee participar de un proceso de compra o licitación accederá de manera privada a subir la documentación solicitada y, para garantizar la privacidad de la oferta, establecerá una contraseña que deberá ser informada mediante nota, en sobre cerrado, que sólo se abrirá el día y horario de la apertura de la Licitación. **Esta nota, en sobre cerrado, se recibirá hasta 30 minutos antes del horario de apertura.**”

El sobre cerrado con la contraseña llevará la siguiente inscripción:

LICITACION PUBLICA N° 028/2022 D.E.-  
EJECUCION DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN Y BACHEO C/MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, REASFALTADO DE CALLES VARIAS DE LA CIUDAD – PAVIMENTO EN PREDIO ESTACIÓN DE F.C.G.U. Y BACHEO AV. BELGRANO ENTRE CALLE CONCORDIA Y 3 HERMANAS DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ.  
DECRETO N° 957/2022 D.E. 17/10/2022  
APERTURA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00.- (DIEZ)  
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$60.000.000,00.- (PESOS SESENTA MILLONES)  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS

\*Como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Recibo de compra del pliego.
- 2- Constancia de constitución de la garantía de oferta (Artículo 9º).
- 3- El Presupuesto deberá estar firmado y sellado por el titular o responsable de la empresa, el que no será tenido en cuenta si no se cumpliera los 2 puntos anteriores.
- 4- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
  - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).

b)- Constancia de C.U.I.T. emitida por AFIP y la Constancia de inscripción como proveedor del municipio de Chajarí (en caso de que ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.-

**Artículo 5º: La no presentación de los puntos 1-2 del Art. 4º) será causal automática de rechazo, no abriendo en el acto de apertura la OFERTA.-**

**Artículo 6º:** El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

**Artículo 7º: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Hasta media hora anterior a la apertura en la Secretaría de Gobierno y Hacienda - PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARÍ - ENTRE RÍOS.-

**Artículo 8º: PRECIO:** Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

**Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-**

**Artículo 9º: GARANTIA DE OFERTA:** Deberán constituirse en algunas de las modalidades que establece el Art. 4º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HCD, que a continuación se transcribe:

**“Artículo 4º:** Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente a la Municipalidad de Chajarí, o en tesorería municipal.
- b) En cheque certificado giro postal o bancario.
- c) Con aval bancario o constancia de transferencia bancaria al CBU del Municipio
- d) Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad, emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- e) Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente, cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

**Artículo 10º:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 25º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HC en toda licitación pública se deberán detallar los siguientes artículos del Capítulo XV- Ley N° 10.027 de las corporaciones municipales como personas jurídicas:

**\*Art.176º)-** Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

**\*Art.177º)-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

**\*Art.178º)-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta

y cinco por ciento de sus rentas.-

**Artículo 11º: a)** Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Chajarí; en caso de ser adjudicados, serán sujetos al pago de las Tasas municipales que correspondan según el Código Tributario Municipal – OIA, referida a la actividad por la cual han sido adjudicados en la presente licitación.-

**b)** Los OFERENTES con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Chajarí; deberán presentar al momento de realizar su respectiva oferta, el comprobante que acredite que se encuentran inscriptos y/o abonando la Tasa referida a la actividad por la cual desean ser adjudicadas en la presente licitación (Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Código Tributario Municipal - OIA).-

**Artículo 12º: FORMA DE PAGO:**

- Adelanto Financiero: Se realizará un pago de un 35% del monto de Contrato de Obra al momento de la firma del Contrato. Este adelanto financiero deberá garantizarse, previo a su efectivización, mediante una Póliza de Caucción u otra forma que considere el Área Contable.
- Pago de Certificados: El cierre de cada Certificado mensual se realizará el último día hábil de cada mes y el pago del correspondiente Certificado dentro de los diez días del mes próximo al del correspondiente al Certificado.
- Redeterminación de Precios: No se contempla para esta obra ninguna forma de actualización de valores de los montos ofrecidos.

**IMPUESTOS Y TASAS:** corren por cuenta del proveedor.-

**Artículo 13º: FONDO DE REPAROS:** Se deducirá de cada Certificado el 5 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, el cual será devuelto al momento de la Recepción Definitiva, con las deducciones que pudieran corresponder en caso de aparecer vicios ocultos durante el Plazo de Garantía.-

**Artículo 14º: PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía de la obra es de 90 (NOVENTA) días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-

**Artículo 15º: PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:** Contempla un plazo de ejecución de 75 (SETENTA Y CINCO) días corridos.-

**Artículo 16º: REPRESENTANTE TÉCNICO:** El Oferente deberá designar un profesional con incumbencias en Obras viales para oficiar como Representante Técnico, y será el representante de la Contratista para todos los actos y trámites de obra y ante la Municipalidad, en caso de resultar adjudicado.-

**LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-**

Deberá presentar la nómina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

**Artículo 17°: FECHA DE INICIO DE OBRA:** Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

**Artículo 18°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura.

**Artículo 19°: VALOR DEL PLIEGO: \$60.000,00.- (PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS).-**


**Artículo 20°: DEPOSITO DE GARANTIA:** A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 2287 HCD – Anexo I, será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir **PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$600.000,00).-**

**Artículo 21°: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$60.000.000,00.- (PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS).-**

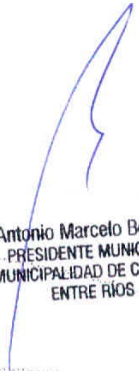
**Artículo 22°: ADJUDICACIONES:** La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, o aumentar o disminuir las mismas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

**Artículo 23°: CUESTIONES JUDICIALES:** por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DEPARTAMENTO FEDERACION, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

CHAJARI (ENTRE RIOS), 17 de Octubre de 2022.-



Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí.



Dr. Antonio Marcelo Borghesan  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RIOS

## MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente Proyecto corresponde a tres tipos de trabajos distintos a saber:

- A) Obra de restitución de gálbo y repavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente con los correspondientes riegos de liga de las siguientes arterias de la ciudad de Chajarí:
- Av. 9 de Julio tramo calle San Luis y Av. Adriano Siburu (mano SE)
  - Calle Bolívar tramo calle 3 de febrero - Av. 9 de Julio.
  - Calle Moreno entre Av. Hipólito Irigoyen y calle Alberdi.
  - Acceso a Playón de F.C.G.U. por calle San Martín y sus adyacencias.
- B) Obra de Pavimentación con las siguientes características: Re compactación de subrasante existente, Base de Ripio Cemento, Riego de Imprimación, Riego de Liga y Carpeta de rodamiento con mezcla asfáltica en caliente en los siguientes lugares:
- Zona de Estación F.C.G.U. Calle paralela a vía entre Pasarela peatonal del ferrocarril y calle Moreno.
  - Zona de Estación F.C.G.U. Calle paralela a vía entre calle Moreno y Av. Siburu.
- C) Bacheo profundo de la calzada en Av. Belgrano, entre calle Concordia y Ruta Tres Hermanas, realizando el saneamiento de la base con ripio cemento, posteriores riegos asfálticos y carpeta de mezcla asfáltica:
- Av. Belgrano desde calle Concordia hasta Ruta tres Hermanas en ambas manos.

### DESCRIPCION DE TAREAS:

A) Se trata de una importante obra para la ciudad de Chajarí, las arterias a repavimentar tienen un alto flujo vehicular, y las mismas se encuentran con un importante deterioro de su carpeta de rodamiento, tanto para carpetas asfálticas como para las que son de hormigón, lo que justifica implementar en forma urgente un trabajo que no permita seguir destruyendo no solo la capa de pavimento, sino más grave sería el deterioro de la base que los sostiene.

En general la obra y los trabajos a ejecutar se pueden describir que previo a la ejecución de la carpeta asfáltica propiamente dicha, se debe realizar una restitución de galibo con arena asfáltica a ejecutar por la empresa adjudicataria de la presente obra, en los lugares que puntualmente se encuentran muy deteriorados o deprimidos, y los lugares en los cuales la base se encuentra comprometida. Para los trabajos de restitución de galibo propiamente dicho se ha previsto un total de 200 tn de Arena Asfáltica en caliente.

Posteriormente al trabajo descrito precedentemente se procederá a realizar los trabajos de ejecución de carpeta con mezcla asfáltica en caliente.

En el caso de la Av. 9 de Julio, calles Bolívar Moreno y bajada al playón de intertrabado, que las mismas están construidas con pavimento de hormigón como se puede visualizar, la base de las mismas se encuentran en buen estado no presentando deficiencias ni deformaciones importantes, pero sí, se observa un deterioro importante en la superficie del hormigón existente, teniendo una importante rugosidad superficial que deberá contrarrestarse con la colocación de un espesor adicional de mezcla, para cubrir estas irregularidades.

Otro de los trabajos a realizar y que se incluye en los trabajos de esta obra es la ejecución de los Riegos de Imprimación y/o Riegos de Liga, de acuerdo a la necesidad, con la utilización de Emulsiones Asfálticas correspondiente y aplicados mediante el equipo que corresponda utilizarse para cada caso en particular de los trabajos a realizar.

Todo otro trabajo, relacionado con la presente obra y que no estén comprendido en los ítems de la misma, serán ejecutados por personal de la Municipalidad de Chajarí, como restitución de bases de asiento de badenes de hormigón, reconstrucción y restitución de cordones y/o cordones cunetas y otras obras de hormigón.

Todos estos trabajos deberán realizarse de acuerdo a lo indicado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad, tanto en la forma de ejecutar los trabajos, la calidad de los mismos como también la calidad y tipo de los materiales a utilizar en cada uno de los trabajos a ejecutar en la presente obra.

La traza de la obra tiene todos tramos rectos, a continuación se efectúa una breve descripción de los tramos:

- Av. 9 de Julio entre calle San Luis y Av. Siburu

Consta de un tramo, con un ancho de calzada existente de 9.20 mts y un ancho efectivo a pavimentar de 8.20 m, con un largo de 264.50 m previo a la ejecución de Carpeta asfáltica en caliente, se deberá restituir la calzada en sus depresiones dejando sin irregularidades las mismas, y sobre estas se realizará la carpeta asfáltica de 4,5 cm de espesor promedio, teniendo en cuenta el estado general del pavimento. En los sectores que se debe reponer el cordón cuneta, será trabajo a realizar por parte del municipio, con lo cual se restituirían las líneas de escurrimiento.

- Calle Bolívar entre 3 de Febrero y Av. 9 de Julio

Consta de un tramo, con un ancho de calzada existente de 9.25 m y un ancho efectivo a pavimentar de 8.25 m, con un largo de 295 m previo a la ejecución de Carpeta asfáltica en caliente, se deberá restituir la calzada en sus depresiones dejando sin irregularidades las mismas, y sobre estas se realizará la carpeta asfáltica de 4,5 cm de espesor promedio, teniendo en cuenta el estado general del pavimento. En los sectores que se debe reponer el cordón cuneta, será trabajo a realizar por parte del municipio, con lo cual se restituirían las líneas de escurrimiento.

- Calle Moreno entre Av. H. Irigoyen y calle Alberdi

Consta de un tramo, con un ancho de calzada existente de 7.20 m y un ancho efectivo a pavimentar de 6.20 m, con un largo de 204 m previo a la ejecución de Carpeta asfáltica en caliente, se deberá restituir la calzada en sus depresiones dejando sin irregularidades las mismas, y sobre estas se realizará la carpeta asfáltica de 4,5 cm de espesor promedio, teniendo en cuenta el estado general del pavimento. En los sectores que se debe reponer el cordón cuneta, será trabajo a realizar por parte del municipio, con lo cual se restituirían las líneas de escurrimiento.

- Acceso a Playón de F.C.G.U. por calle San Martín y sus adyacencias.

Se trata de una superficie irregular, con un largo representativo de 50 m y un ancho promedio 10.90, que incluye la bajada propiamente dicha, la superficie de intercesión para ingreso al playón de adoquines intertrabado, y un pavimento recto en la zona de carros de comidas. Sobre estas se realizará la carpeta asfáltica de 4,0 cm de espesor promedio, teniendo en cuenta el estado general del pavimento.

B) Se trata de una Obra nueva de pavimentación a realizar en el sector de la Estación de F.C.G.U. de Chajarí, en dos tramos a saber:

- El Tramo I es una calle paralela a la vía en el tramo que va entre la Pasarela que cruza la Estación hasta la calle Moreno, y que dista de las vías aproximadamente a 40 mts de esta, y que hoy se utiliza como calle de paso y recreación, la longitud de este tramo es de 140 mts de largo y 10 mts de ancho, previéndose ejecutar una carpeta de 5 cm de espesor.
- El Tramo II, ubicado entre calle Moreno y Av. Siburu y que se encuentra entre los galpones existentes y el Playón Municipal, la longitud de este tramo ronda los 200 mts y con un ancho de 10 mts y también con un espesor de 5 cm.

En ambos casos se proyecta realizar el suelo existente del lugar, lo que se toma como la subrasante del proyecto, el cual será compactado, sobre el cual se realizará un ripio cemento de 15 cm de espesor, con el objetivo de que trabaje como base de asiento, de alejar de la carpeta a ejecutar el agua pluvial y corregir pequeñas deficiencias en los niveles actuales del escurrimiento, asegurando buenos desagües al sistema. Posteriormente, previo al riego de Imprímación y posterior riego de liga ejecutar mediante terminadora la carpeta de rodamiento con mezcla asfáltica en caliente.

C) Ejecución de bacheo profundo en la Av. Belgrano en el tramo entre Calle Concordia y Ruta Tres Hermanas, en todo el tramo realizando el saneamiento de lavase inferior y posteriormente restituyendo la carpeta asfáltica existente, ello en virtud del actual deterioro existente en ambas manos lo que genera en la actualidad una alta peligrosidad en el tránsito que fluye por la misma.

Por último el presupuesto oficial de la presente obra asciende a la suma **PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00)**, y contempla un **plazo de ejecución de 75 días corridos**.




**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS PARTICULARES**

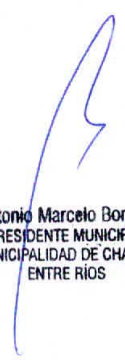
Obra: REPAVIMENTACION – PAVIMENTACION y BACHEO c/MEZCLA  
ASFALTICA EN CALIENTE

Reasfaltado de calles varias de la Ciudad – Pavimento en predio  
Estación de F.C.G.U. y Bacheo Av. Belgrano entre calle Concordia y 3  
Hermanas

CIUDAD DE CHAJARI



Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí



Dr. Antonio Marcelo Borghesan  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RÍOS

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### Especificaciones generales de aplicación:


Para esta obra regirán los siguientes documentos:

- a) El "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" de la Dirección Nacional de Vialidad, edición 1.998, de aquí en más denominado PETG.
- b) Las normas de ensayo de la D.N.V., las normas IRAM y en su defecto, las ASTM o AASHTO.
- c) El "Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales" ( MEGA II ) edición 2007, de la DNV.
- d) La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad.

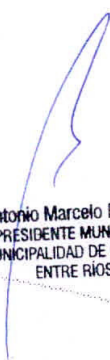
Todos estos documentos se integran al legajo contractual y queda entendido que el Oferente ha tomado conocimiento de ellas, las acepta y se obliga a su estricto cumplimiento.

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en este pliego son complementarias, pero prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas del PETG.

En la obra, todos los gastos producidos por lo indicado en los pliegos que no sean susceptibles de medición directa en algún ítem en correspondencia, se consideran incluidos en los precios unitarios de los distintos ítems del Contrato.




Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí




Dr. Antonio Marcelo Borghesan  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RÍOS

ÍNDICE

DESCRIPCION	PAG.
<u>CAPITULO 1</u> : Mezcla Asfáltica en Caliente para Bacheo colocada.	10
<u>CAPITULO 2</u> : Bacheo Profundo; Reciclado con incorporación de cemento.	11
<u>CAPITULO 3</u> : Provisión de Mezcla Asfáltica Colocada.	14
<u>CAPITULO 4</u> : Riego de Imprimación y liga colocada sobre superficie a repavimentar.	15



Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí



Dr. Antonio Marcelo Borghesan  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RÍOS

**CAPITULO 1: Mezcla Asfáltica en Caliente para Bacheo colocada.  
(Complementaria a la Sección D.IX "Reparación de Depresiones y Baches con  
Mezclas Bituminosas" del PETG Edición 1998.)**

**1.1 Descripción**

Estos trabajos consisten en la remoción y extracción de las capas asfálticas existentes deterioradas que serán delimitadas superficialmente por la Inspección de la Obra, debiendo posteriormente reemplazar el material extraído por mezcla de concreto asfáltico en caliente que debe responder técnicamente a las pautas de calidad establecidas en la Sección D.I Disposiciones generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminosos".

**1.2 Ejecución**

Previo a la ejecución de las capas asfálticas y con la suficiente antelación, deberá efectuarse la reparación de los baches existentes en la superficie de rodamiento actual, procediéndose de la siguiente manera: En los lugares que indique la Inspección de Obra, se procederá a demoler y extraer el material deteriorado existente, profundizándose la excavación tanto como sea necesario para lograr una superficie de asiento que a juicio de la Inspección se encuentre en buen estado y permita la colocación de la/s capa/s de material para bacheo. Siempre se deberá cuidar que la excavación presente forma de recuadro y bordes verticales. Se deberá efectuar la limpieza con soplete de la zona del bache luego de extraído el material defectuoso y ejecutar el riego de la superficie con Emulsión Bituminosa de rotura rápida, este riego de liga deberá ser en cantidad tal que asegure su función como así también el perfecto llenado de los bordes. El llenado del bache deberá realizarse en el mismo día de la apertura del bache, salvo en aquellos casos en que la Inspección, debido a la humedad de la base, aconseje su oreado. En aquellos casos en que la profundidad de excavación no supere los 0,13 m la tarea de apertura y retiro del material se deberá ejecutar en forma conjunta con una fresadora de pavimentos en frío que tendrá una cinta transportadora con el objeto de cargar el material removido sobre camión. La profundidad y ancho del fresado serán los mínimos necesarios para eliminar el material deteriorado. El material extraído será retirado y depositado en los lugares que fije la inspección.

**1.3 Requisitos**

Para todos los trabajos de bacheos se utilizará mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente, que será la aprobada por la Inspección y que cumplirá con todo lo indicado por el PETG Edición 1998.

**1.4 Medición y Forma de pago:** Este ítem se medirá y pagará por Tonelada (Tn), de material asfáltico efectivamente colocado y compactado en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, ejecución de riego de liga, y toda otra tarea conducente a la realización del ítem. Corresponde al ítem N°5 Bacheo profundo completo de pavimento existente (Incluye riego de liga) Saneamiento y Colocación de Concreto Asfáltico.

## **CAPITULO 2: Bacheo Profundo: Reciclado con incorporación de cemento.**

### **2.1 Descripción**

La presente especificación refiere al proceso de reciclado de los materiales componentes de las distintas capas del pavimento existente en una profundidad de 20 a 30 cm, la incorporación de cemento portland y agua en cantidad suficiente al material obtenido, y su posterior compactación para finalmente conformar una base granular cementada.

Rigen las especificaciones indicadas en la "sección C.VI: Reparación de Bases y Sub-Bases con mezclas Estabilizadas con Cemento Portland", del pliego de Especificaciones Técnicas Generales, edición 1998, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD", con las siguientes modificaciones y exigencias que se indican a continuación.

Los espesores de reclamados dependerán de los tamaños de las superficies a tratar y del estado de las capas inferiores. Para el caso de baches de escasa superficies se realizarán con espesores de 30 cm y su compactado deberá efectuarse en capas mediante equipo manual hasta lograr los niveles de compactación previstos en las presentes especificaciones.

Para el caso de superficies mayores y en donde sea factible realizar la compactación mediante equipos mecánicos autopropulsados que permitan la compactación prevista, se efectuarán en capas de 20 cm.

### **2.2 Materiales**

Se utilizarán los materiales existentes producto del reciclado, a los cuales se agregará Cemento Portland en la Cantidad suficiente (en ningún caso menos al 5% en peso del material reciclado) debiéndose alcanzar una resistencia a la compresión simple a los 7 días de:

$22 \text{ kg/cm}^2 \leq RC \leq 27 \text{ kg/cm}^2$

El método de Ensayo será el descrito por la Norma VN-E33-67 "Ensayo de compresión de probetas compactadas de suelo cal y suelo cemento" y Norma VN-19-66 "Ensayo de compactación de mezcla de suelo cemento y o cal" con la única salvedad de que se utilizarán 35 golpes (T-99 modificado) en lugar de 25 golpes (T-99).

El tamaño máximo absoluto del material de reciclado y triturado según equipamiento propuesto deberá ser tal que:

$TM \leq 1 \frac{1}{2}''$ .

El cemento a utilizar deberá responder a la Norma IRAM 50000

Debiéndose encuadrar dentro de los cementos nombrados como CPN, CPC o CPF.

Para el caso de ser necesario aportar material granular adicional para el reciclado de alguno de los baches, ya sea que el material a reciclar se encuentre contaminado con materiales no aptos para estos trabajos, se encuentre con exceso de humedad, o bien exista un faltante de las cantidades de material granular, este aporte, en todos los casos, correrá por cuenta del Municipio, haciéndose cargo de todos los gastos necesarios para aportar el material a pie de obra.

### **2.3 Método Constructivo**

El método constructivo deberá ser propuesto por el contratista de obra. El mismo deberá ser tal que permita cumplir los plazos de obra, así como llevar a cabo un mezclado

homogéneo de todos los materiales inertes componentes entre si y de estos con el cemento y agregados pétreos en la totalidad del espesor y ancho del trabajo.

El trabajo deberá realizarse de tal forma de evitar la formación de juntas frías longitudinales entre fajas de compactación adyacentes (con la sola excepción de las juntas de trabajo, las cuales podrán existir solo en el eje).

Se efectuará un control de profundidad de reciclado por lo menos una vez cada 500 m<sup>2</sup>, o con la frecuencia que la inspección juzgue necesaria dependiendo de las superficies de los baches a tratar. No se permitirán déficit de espesores de reciclado mayores a 30 mm. Se controlará además la participación mínima de material fino no ligado.

La compactación de la capa tratada se hará hasta lograr una densidad mayor o igual al 99% del ensayo AASHTO T-99 modificado. Inmediatamente a ello se llevará a cabo el correspondiente riego de curado o imprimación con material bituminoso tipo CL.

El contratista deberá llevar a cabo el desarrollo de un tramo de prueba, a partir del cual deberá demostrar:

Capacidad del equipamiento para fresar o roturar la totalidad del espesor previsto, satisfaciendo el tamaño máximo exigido en la presente especificación.

Capacidad del equipamiento disponible tal que permita llevar a cabo un mezclado homogéneo de los materiales inertes entre si y de estos con el cemento en la totalidad del espesor del trabajo respetando los plazos de obra.

Capacidad del equipamiento disponible para lograr homogeneidad en la distribución del cemento tanto en sentido transversal como longitudinal.

Capacidad del equipamiento disponible tal que permita garantizar la compatibilidad entre el tonelaje diario normalmente compactado según las exigencias ya mencionadas y el tonelaje diario de reciclado.

Idoneidad técnica que permita desarrollar la tarea cumpliendo en todo momento con las exigencias de la presente especificación.

Limitaciones climáticas:

Los trabajos no deben llevarse a cabo durante condiciones de neblina o húmedas, ni comenzarse si existe riesgo de no terminar la ejecución antes de que se presenten dichas condiciones.

No se ejecutarán trabajos a temperatura ambiente menores a los 5°C.

No se permitirá el esparcimiento del cemento, u otro agente estabilizador en polvo, si la velocidad del viento supera los 35 km/h.

#### **2.4 Penalidades**

Todos aquellos trabajos que no satisfagan las condiciones de densidad y resistencia impuestos en la presente especificación quedarán pendientes de pago hasta tanto el Contratista proceda a su reparación o reconstrucción, según corresponda, y en caso de nuevos agregados será a su exclusivo cargo.

**2.5 Medición y Forma de pago:** Se medirá siempre en m<sup>2</sup>, multiplicando el ancho y longitud teórico que se trate. La ejecución del reciclado con incorporación de cemento y agregados pétreos, medida de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se pagará al precio unitario correspondiente a los ítems del contrato, "Ítem N° 5, Bacheo profundo con cemento en 0.30 m" o, y comprenderá los trabajos de reciclado, la provisión, transporte e incorporación de cemento, y el agua, su mezclado y compactación, los gastos de equipos y herramientas, mano de obra; los gastos generales y beneficios, combustibles y lubricantes, carteles de

señalamiento preventivo, y cualquier otro trabajo necesario para terminar correctamente los trabajos especificados y no abonados en otro ítem de contrato.

**NOTA ACLARATORIA:** Todos los Materiales necesarios para la ejecución de Ítem N°5 "Bacheo profundo completo de pavimento existente (Incluye riego de liga) Saneamiento de Base y Colocación de Concreto Asfáltico", serán aportados por el Contratista. Para el caso del Ripio Natural necesario incorporar en la base a restituir, el Municipio se compromete a realizar el aporte del mismo en obra, en lugar a indicar por el Contratista. De optar por este ofrecimiento para disminuir los costos de la obra, dicha situación deberá quedar perfectamente aclarada en la OFERTA presentada por el Contratista.

**CAPITULO 3: Provisión de Mezcla Asfáltica Colocada.**  
**(Complementaria a la Sección D.VIII "Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente" del PETG Edición 1998.)**

**3.1 Descripción**

Se ejecutará de acuerdo a lo especificado en la sección D.VIII. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la DNV: "Bases y carpetas de mezclas preparadas en caliente", con las siguientes ampliaciones y modificaciones:

I. El Título D.VIII 2.1 "Agregados", queda complementado con lo siguiente:

El porcentaje de arena silícea no superará el 10 %.

Se realizarán ensayos de adherencia árido-ligante sobre el agregado grueso de los acopios según la norma AASHTO T 182-84 (MODIF. 1993) – Designación ASTM: D1664 – 80.

Si la superficie de los áridos cubiertos de ligante luego de realizado el ensayo fuera inferior al 95% de la superficie total, el Contratista deberá incorporar a la mezcla asfáltica un aditivo amínico mejorador de adherencia, en una cantidad tal que se garantice la cobertura de los áridos con betún en al menos un 95% de la superficie total.

II. El cemento asfáltico a utilizar en la mezcla será Tipo II de penetración 50 – 60.

III. Los agregados pétreos a utilizar en la mezcla serán:

Agregado grueso de trituración

Agregado fino de trituración

Arena silícea (porcentaje máximo respecto al total de agregados: 10 %)

Para la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico no se aceptará agregado pétreo proveniente de la trituración de grava o canto rodado.

En el caso que para la ejecución de las bases se utilice agregado proveniente de la trituración de grava o canto rodado, será obligatoria la incorporación de un aditivo amínico mejorador de adherencia, en una cantidad tal que se garantice la cobertura de los áridos con betún en al menos un 95% de la superficie total, con un porcentaje mínimo, respecto al peso del cemento asfáltico, del 0,4%.

El Contratista será responsable de la elección del origen del agregado pétreo, debiendo considerar para ello que la mezcla resultante deberá cumplir con lo establecido en el punto D.I 5.7.2. d) del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

### **3.2 Requisitos**

Se ejecutarán los trabajos de acuerdo a las dimensiones y espesores previstos en el presente proyecto, a saber y espesores indicados en el cómputo métrico de acuerdo a los trabajos a realizar.

### **3.3 Medición Forma de pago**

Los trabajos se medirán por toneladas colocadas de acuerdo a lo estipulado. El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el "Ítem 1 - "Carpeta de Concreto Asfáltico espesor entre 4 y 5 cm"  
Dicho precio será compensación total por el barrido y soplado de la superficie a recubrir, la provisión de material bituminoso, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, materiales bituminosos y mejorador de adherencia, el calentamiento y mezclado de los materiales, carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla, corrección de los defectos constructivos, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos, y por todo otro trabajo, equipo o material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado. No se pagará ningún exceso de mezcla asfáltica que no haya sido colocado de acuerdo a lo descrito precedentemente, aunque esté dentro de las tolerancias dadas en la Sección D.VIII del PETG.

## **CAPITULO 4: Riego de Imprimación y liga colocada sobre superficie a repavimentar. (Complementaria a la Sección D.VII "Imprimación con Material Bituminoso" y Sección D.VIII "Tratamiento Bituminoso Superficial de Sellado" del PETG Edición 1998.)**

### **4.1 Descripción**

La imprimación y el Riego de imprimación y Riego de liga consisten en una aplicación de material bituminoso sobre una superficie preparada de tal modo que esta penetre en el mismo.

Para estos trabajos rige lo dispuesto en la Sección D.I "Disposiciones Generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminosos".

### **4.2 Requisitos**

Antes de distribuirse la mezcla, se efectuará un riego de Imprimación y/o riego liga según corresponda de acuerdo a lo indicado en D.I.1.5. del PETG.

### **4.3 Medición y Forma de pago**

Los trabajos se medirán por litro de emulsión regado de acuerdo a las descripciones señaladas en el capítulo correspondiente a estos trabajos del PETG Edición 1998.

El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el "Ítem 3- Riego de Liga (0,35 a 0,45 lts/m<sup>2</sup>)" e "Ítem 4 - Riego de Imprimación (1,00 lts/m<sup>2</sup>)", según corresponda.



**ANEXO I -**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN DE LA OBRA**

**OBRA:** REPAVIMENTACION – PAVIMENTACION y BACHEO c/MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE  
Reasfaltado de calles varias de la Ciudad – Pavimento en predio Estación de F.C.G.U. y Bacheo Av.  
Belgrano entre calle Concordia y 3 Hermanas

ITEM N°	DESCRIPCION	Un	CANT.	PRECIO UNITARIO (En Pesos)		MONTO TOTAL DEL ITEM	PORCENTAJE
				En Números	En Letras		
1	Carpeta de Concreto Asfáltico espesor entre 4 y 5 cm	Tn	1.200,00				
2	Restitución de galibo de calzada para reasfaltado c/Arena-Asfalto (Incluye riego asfáltico)	Tn	200,00				
3	Riego de Liga (0,35 a 0,45 lts/m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup>	15.000,00				
4	Riego de Imprimación (1,00 lts/m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup>	3.700,00				
5	Bacheo profundo completo de pavimento existente (Incluye riego de liga) Saneamiento de base y colocación de Concreto Asfáltico	Tn	340,00				
					<b>PRESUPUESTO TOTAL (\$)</b>		

**Firma oferente**

Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RÍOS

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES

### **Artículo 1°: OBJETIVO**

El presente Pliego de Condiciones Generales será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de Bienes y/o Servicios que requiera el Municipio de Chajarí.

### **Artículo 2°: DE LA COMPRA**

Se establecerá, en forma clara y precisa en el Pliego de Condiciones Particulares

### **Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

### **Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO, RETIRO DEL PLIEGO Y CONSULTAS**

El valor del pliego -que estará integrado por este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares- tendrá un valor igual al uno (1) por mil del Presupuesto Oficial dispuesto en el pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria. Las copias de dichos pliegos estarán a disposición en la página oficial [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar). Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados. El comprobante de pago será el único documento válido para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chajarí, ubicada en Salvarredy 1470 y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizadas por cualquier oferente deberán ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el Gobierno de Chajarí será publicada en el sitio [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar). La misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

### **Artículo 5°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La propuesta contendrá:

- Comprobante de adquisición del pliego.
- Comprobante de la realización de la garantía de oferta
- Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Toda cifra deberá expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
- Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación. La constancia de CUIT emitida por AFIP y la Constancia de Inscripción como Proveedor del Municipio de Chajarí (en caso de ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.

### **Artículo 6°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Serán causales de rechazo total e inmediato de la Oferta aquellas que están especificadas en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones.

Cuando la Oferta Económica tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta

la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

#### **Artículo 7º: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS**

Además de lo dispuesto en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones, el Municipio, a sugerencia de la Comisión de Compras y Adjudicación podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale por similar oferta, a realizar mejoras de ofertas, la que deberán ajustarse en un todo a lo resuelto en este Pliego de Condiciones Generales y Respectivo Pliego de Condiciones Particulares, señalándose día y hora en un término que no podrá exceder los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a “mejorar oferta” se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamados a “mejorar oferta” podrán presentar nueva oferta “mejorada” o “variantes” a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

#### **Artículo 8º: DEL CONTRATO DE COMPRA**

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la Comisión de Compras y Adjudicación; del Secretario de área correspondiente: de Contaduría Municipal sobre la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará Decreto de Adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de Suministros y Contaduría para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente Órdenes de Compra o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de Contrato Especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el Decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

#### **Artículo 9º: RESCISION DEL CONTRATO**

El Municipio de Chajarí tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía

judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

#### **Artículo 10°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS**

El Municipio de la Ciudad de Chajarí se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

#### **Artículo 11°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio de Chajarí. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

#### **Artículo 12°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO**

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

#### **Artículo 13°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:**


La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de Compras y Contrataciones Municipal vigente y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

#### **Artículo 14°: TASAS MUNICIPALES**

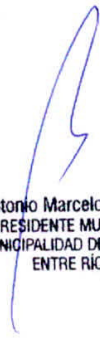
El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 15º:** Por cualquier cuestión planteada los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajarí, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.



Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí



Dr. Antonio Marcelo Borghesan  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RÍOS